



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE COLOMBIA

**VICERRECTORÍA SEDE PALMIRA
DIRECCIÓN FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE CONTRATACIÓN**

**PRORROGA AL CONTRATO No. 008 de 2018
SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE PALMIRA Y CONSORCIO
CONSTRUIR 21.**

Entre los suscritos a saber: **JAIME EDUARDO MUÑOZ FLOREZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 16.246.522 expedida en Palmira (V), en su calidad de Vicerrector de sede de la Universidad Nacional de Colombia Sede Palmira, y quien por delegación conferida en el literal b) numeral 10 del artículo 13 del Manual de Convenios y Contratos, adoptado mediante Resolución de Rectoría No. 1551 del 19 de diciembre de 2014, está facultado para la celebración de contratos en nombre de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE PALMIRA**, identificada con **NIT 899.999.063-3**, ente universitario autónomo del orden nacional, sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida mediante Decreto 1210 del 28 de junio de 1993 expedido por el Gobierno Nacional, quien para efectos del presente contrato se llamará **LA UNIVERSIDAD**, de una parte; y por la otra, **LUIS OSCAR VARGAS ABONDANO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.362.135 expedida en Bogotá D.C, quien actúa en nombre y representación del **CONSORCIO CONSTRUIR 21**, identificado con **NIT . 901230674-9**, conformado según documento de constitución de fecha 22 de octubre de 2018, por las siguientes: LUIS OSCAR VARGAS ABONDANO, identificado con Nit. 19362135-8, con matrícula No. 01083692 del 20 de Abril de 2001, según consta en el Certificado de matrícula de persona natural expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá de fecha 12 de octubre de 2018; CONSTRUIR XXI S.A.S, identificada con Nit. 900187524-5, constituida por documento privado No. 0000001 de empresario del 9 de noviembre de 2007, inscrita el 30 de noviembre de 2007 bajo el número 01174316 del libro IX, según consta en el Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá de fecha 12 de octubre de 2018; quien para efectos de este contrato se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente documento de prórroga al Contrato No. 008 de 2018, previa las siguientes

CONSIDERACIONES:

- a) Que la Universidad Nacional de Colombia - Sede Palmira, celebró el Contrato No. 008 de 2018 con el CONSORCIO CONSTRUIR 21, siendo el objeto contractual “CONTRATAR LA CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO DE BIENESTAR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE PALMIRA, BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE”.
- b) Que la cláusula octava del Contrato No. 008 de 2018, estableció como plazo de ejecución cuatro meses y medio (4.5) sin exceder el treinta y uno (31) de marzo de 2019, es decir, del día veintinueve (29) de noviembre del año 2018 hasta el treinta y uno (31) de marzo del año 2019.
- c) Que dada la fecha de finalización del Contrato No. 008 de 2018, mediante solicitud Memorando No. 001 de fecha marzo 7 de 2019, la supervisora del Contrato, RUTH AMPARO ALEY GELPUD – Asistente Administrativa de la oficina de Ordenamiento y Desarrollo Físico, pone a consideración de la Directora Administrativa y Presidenta Técnica del Comité de Contratación de la Sede Palmira Dra. Yolanda Plata Prada, la solicitud de prórroga del Contrato No. 008 de 2018 por un plazo de dos (2) meses, correspondiente al periodo del primero (1°) de abril del 2019 hasta el treinta y uno (31) de Mayo del 2019, anexando el informe parcial de supervisión y solicitud de prórroga del CONTRATISTA mediante oficio CC21-UNP-008 de fecha febrero 14

PALMIRA, MARZO 18 DE 2019

del 2019; teniendo en cuenta que se han presentado imprevistos durante la ejecución de las actividades, se evidencia la necesidad de prorrogar el plazo para dar culminación a las obligaciones adquiridas por el Contratista y cumplir con el objeto contratado.

- d) Que el parágrafo de la cláusula octava del Contrato No. 008 de 2018, señala que el contrato se podrá prorrogar, en forma motivada, de común acuerdo entre las partes, siempre y cuando se encuentre vigente y se mantenga su objeto.
- e) Que esta petición es estudiada por el comité de contratación de la sede, el día 18 de marzo del 2019, Acta No.7, y se acordó unánimemente recomendar al Ordenador del Gasto, prorrogar dicho contrato por un término de dos (2) meses.
- f) Que el Vicerrector de Sede, de la Universidad Nacional de Colombia Sede Palmira, dada la recomendación del Comité de Contratación y la justificación presentada por parte de la supervisora del contrato, autorizó suscribir la presente prorroga de conformidad con lo indicado en el artículo 74 del Manual de convenios y Contratos, adoptado mediante Resolución de Rectoría No. 1551 de diciembre 19 del 2014.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, las partes

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: De común acuerdo se prorroga el Contrato No. 008 de 2018, por un periodo de dos (2) meses, correspondiente al periodo del primero (1°) de abril del 2019 hasta el treinta y uno (31) de Mayo del 2019

CLAUSULA SEGUNDA. INTEGRALIDAD: Salvo lo pactado en la presente prorroga continúan vigentes los demás términos, obligaciones, y condiciones del Contrato No. 008 de 2018, conservando todo su vigor y efecto.

CLAUSULA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: La presente prorroga al Contrato No.008 de 2018 se perfecciona con la firma de las partes. Para su legalización y ejecución requiere la ampliación por parte del **CONTRATISTA** de la garantía constituida, y aprobación de la misma por parte de **LA UNIVERSIDAD**.

Una vez cumplido los anteriores requisitos, el Jefe de contratación o quien haga sus veces, comunicara a través de cualquier medio escrito al **CONTRATISTA** y al supervisor del Contrato, que se ha legalizado la presente prorroga al Contrato, y la fecha a partir de la cual podrá darse inicio a su ejecución.

Parágrafo I: Los documentos de que trata la presente clausula deben ser entregados por **EL CONTRATISTA** para su revisión y aprobación en la oficina de contratación, ubicada en el primer piso del edificio administrativo de la Sede Palmira, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la remisión por parte de **LA UNIVERSIDAD** del contrato suscrito por el ordenador del gasto.

Parágrafo II: Será obligación del Jefe de Contratación o quien haga sus veces, publicar la presente prorroga, en el sitio web de contratación de **LA UNIVERSIDAD**, según lo dispuesto en el artículo 71 del Manual de Convenios y Contratos adoptado mediante Resolución de Rectoría No. 1551 de 2014.

En constancia se firma en la Ciudad de Palmira – Departamento del Valle del Cauca, a los dieciocho (18) días del mes de marzo del año dos mil diecinueve (2019).

JAIME EDUARDO MUÑOZ FLOREZ.
Vicerrector Sede Palmira
Universidad Nacional de Colombia.

LUIS OSCAR VARGAS ABONDANO.
Representante
CONSORCIO CONSTRUIR 21.

PALMIRA, MARZO 18 DE 2019